



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. AMC-RES-001471-2026 DE viernes, 19 de junio de 2026

"Por medio de la cual se ordena la notificación por aviso en la página web del Distrito de Cartagena de Indias de mandamientos de pago dentro de procesos administrativos de cobro coactivo"

La suscrita **Tesorerera Distrital de Cartagena**, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 *"Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en atención a lo dispuesto en el artículo 423 del Decreto Distrital 0810 del 9 de junio de 2023, expidió treinta y cinco (3) mandamientos de pago, mediante los cuales se iniciaron procesos administrativos de cobro coactivo que persiguen obligaciones correspondientes a las vigencias 2013 a 2018 del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

Que de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, el mandamiento de pago constituye el acto mediante el cual se inicia el proceso de cobro coactivo.

Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional establece que las actuaciones administrativas deben notificarse de manera electrónica, personalmente o mediante correo o servicio de mensajería especializada debidamente autorizada.

Que la Tesorería Distrital, a través del operador de mensajería autorizado **TEMPO EXPRESS S.A.S.**, realizó el envío de los citatorios para notificación personal y de las notificaciones por correo a las direcciones registradas por los contribuyentes en el RIT, RUT y/o en el Rues, tal como lo exigen los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 41 y ss del Decreto Distrital 1323 de 2023.

Que los envíos realizados fueron devueltos por el operador de mensajería, sin que fuera posible surtir la notificación personal o por correo de los mandamientos de pago.

Que el artículo 43 del del Decreto Distrital 1323 de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el art. 568 del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a las notificaciones devueltas por correo, señala:

"ARTICULO 43. - NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (<https://www.cartagena.gov.co>) o el que la entidad ejecutora de cartera detente que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y/o número de identificación del predio según sea el caso, además se publicaran en un lugar de acceso al público de la misma entidad... (...)"

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la notificación por aviso en la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias de los mandamientos de pago que no pudieron ser notificados por los medios ordinarios.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO PRIMERO. NOTIFICAR POR AVISO, mediante su publicación en la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias, los mandamientos de pago proferidos dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo que persiguen obligaciones correspondientes a las vigencias 2016 a 2018 del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, cuyas notificaciones fueron devueltas por el operador de mensajería autorizado.

Para tal efecto, se relacionan los siguientes contribuyentes y actos administrativos:

No.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NIT/ CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	EXPEDIENTE
1	CONSULTORES TECNICOS UNIDOS INGENIERIA Y GERENCIA	900.741.894	UJCICA 069-2023	14/09/2023	UJCICA 069-2023
2	PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S	802.004.119	UJCICA 028-2022	09/08/2023	UJCICA 028-2022
3	COMERCIALIZADORA JEAN MON S.A.S	830.079.179	UJCICA 129 -2023	19/08/2021	UJCICA 129 -2023

ARTICULO SEGUNDO. - Una vez surtido el trámite de notificación por aviso mediante la publicación del presente acto en la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias, la notificación se entenderá realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

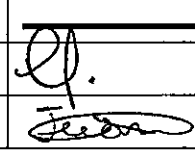
Para el contribuyente, el término para pagar o presentar excepciones será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso.

En caso de no efectuarse el pago o no proponerse excepciones dentro del término señalado, se continuará con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en los términos previstos en los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias, en un lugar visible y de fácil acceso, garantizando mecanismos de consulta por identificación del contribuyente.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE


Mónica Paola Manosalva González
Tesorera Distrital

Responsable	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Laura P. Visbal Olier	Asesor Jurídico Tesorería	
Vo. Bo.	Jose Joaquin Posada Arrieta	Asesor Código 105 Grado 47- Cobranzas (E)	
Vo. Bo.	Diamys Tous Mendoza	PU, Código 219 Grado 35	
Proyectó	Juan Manuel Bechara Santamaria	Asesor Jurídico Externo	



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0090456-2026

NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL, POR AVISO EN PÁGINA WEB.

La Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus funciones legales y en desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo, libró mandamientos de pago en contra de distintos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, por obligaciones correspondientes a las vigencias 2016 a 2018.

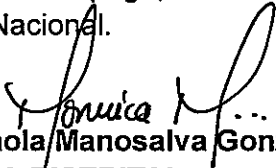
Los referidos mandamientos de pago no han podido ser notificados personalmente ni por correo, en razón a que las citaciones enviadas a través de empresa de mensajería a las direcciones registradas por los contribuyentes en el Registro Único Tributario (RUT) y/o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), han sido devueltas por causales tales como dirección desconocida, inexistente, incompleta o cambio de domicilio.

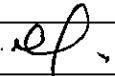
En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a surtir la notificación por aviso mediante la presente publicación en la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias, anexándose de manera íntegra y legible los respectivos mandamientos de pago.

Para consultar los actos administrativos, los interesados deberán ingresar a la página web oficial del Distrito de Cartagena de Indias (www.cartagena.gov.co) y seguir la siguiente ruta:

Trámites y Servicios → Industria y Comercio → Mandamientos de Pago de ICA

Cada uno de los contribuyentes notificados por este medio dispone de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para efectuar el pago de la obligación o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.


Mónica Paola Manosalva González
TESORERA DISTRITAL

Responsable	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Laura P. Visbal Olier	Asesor Jurídico Tesorería	
Vo. Bo.	Jose Joaquín Posada Arrieta	Asesor Código 105 Grado 47- Cobranzas (E)	
Vo. Bo.	Diamys Tous Mendoza	PU. Código 219 Grado 35	
Proyectó	Juan Manuel Bechara Santamaria	Asesor Jurídico Externo	



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0090552-2026

Ingeniero
Ernesto Jose Robles Gómez
Jefe Oficina Asesora Informática
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Manga Cra. 27 # 28 - 39, Edificio Portus Piso 21
Ciudad

Asunto: Oficio Notificación Aviso en página web

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitar la publicación en la página web institucional de las **Notificaciones por Aviso** correspondientes a los **Mandamientos de Pago** del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que se relacionan más adelante.

Esta solicitud se fundamenta en que el sistema Taxation Smart actualmente se encuentra en proceso de migración de la base de datos correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), la cual no ha sido incorporada en su totalidad a la plataforma, circunstancia que imposibilita adelantar el proceso de notificación por página web a través de dicho sistema.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el debido proceso y la correcta notificación a los contribuyentes, se requiere efectuar la notificación mediante publicación en la página web institucional, conforme a lo establecido en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, el parágrafo 3 del artículo 338 del Estatuto Tributario Distrital y el artículo 291 del Código General del Proceso.

A continuación, se relacionan los actos administrativos objeto de esta solicitud:

Identificación (NIT / CC)	Nombre o Razón Social del Contribuyente	MANDAMIENTO DE PAGO	Fecha del Acto	Periodo Gravable
900.741.894	CONSULTORES TECNICOS UNIDOS INGENIERIA Y GERENCIA S.A.S	UJCICA 069- 2023	14/09/2023	2017
802.004.119	PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S	UJCICA 028- 2023	09/08/2023	2018
830.079.179	COMERCIALIZADORA JEAN MON S.A.S	UJCICA 129- 2021	19/08/2021	2016



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Agradecemos de antemano su colaboración y apoyo para adelantar esta gestión a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Jose Joaquín (E) Cobranzas Distritales Posada Arrieta
Asesor Código 105 Grado 47 Coordinador de Cobranzas (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liliana Vanessa Ruiz Perez	Practicante Laboral	
Revisó	Diamys Tous Mendoza	Profesional Universitario C. 219 G 35	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			